MEMORANDO

STESV
20233360099413
Informacion Publica
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., marzo 27 de 2023

PARA: **Juan Carlos Gonzalez Vasquez**
Director Técnico de Gestión Contractual

DE: Subdirectora General de Infraestructura

REFERENCIA: **Contrato IDU-1640-2019** *"ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CICLORUTAS DEL COSTADO ORIENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LA CALLE 80 Y LA CALLE 128B Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C."* – Alcance al memorando STESV 20233360092973 del 21 de marzo de 2023 - Solicitud de Modificación No. 7 y Prórroga No. 2 al contrato de Interventoría IDU-1642-2019.

Respetado Doctor González:

Dando alcance al memorando STESV 20233360092973 del 21 de marzo de 2023, por medio del cual se solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración del Modificatorio No. 7 y Prórroga No. 2 al contrato de obra IDU-1640-2019, esta área ordenadora del gasto se permite realizar las siguientes aclaraciones y/ precisiones, teniendo en cuenta que se hizo necesario ampliar la suspensión del contrato de obra por el término de seis (6) días calendario a partir del 21 de marzo de 2023, tal como consta en acta de ampliación de suspensión No. 82 de fecha 21 de marzo de 2023:

1. Se aclara que, en el numeral I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO, sub numeral 8, las suspensiones y reinicios suscritos a la fecha para el contrato de obra IDU-1640-2019 son las siguientes:

ACTAS	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)	FECHA
Suspensión No. 1	17 días	04/01/2021

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
CO22.05588 - CO22.05586
CO22.05587
ISO 22301
LL-C (Certification)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ACTAS	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)	FECHA
Reinicio de la Suspensión No. 2	-----	20/01/2021
Suspensión No. 2	19 días	17/03/2021
Ampliación de suspensión No. 2	15 días	31/03/2021
Ampliación de suspensión No. 2	13 días	20/04/2021
Ampliación de suspensión No. 2	15 días	30/04/2021
Ampliación de suspensión No. 2	13 días	14/05/2021
Ampliación de suspensión No. 2	8 días	31/05/2021
Ampliación de suspensión No. 2	8 días	08/06/2021
Reinicio de la Suspensión No 2	-----	16/06/2021
Suspensión No. 3	1 día	17/06//2021
Reinicio de la Suspensión No. 3	-----	18/06/2021
Suspensión No. 4	15 días	17/09/2021
Reinicio de la Suspensión No. 4	-----	02/10/2021
Suspensión No. 5	11 días	18/11/2021
Ampliación de suspensión No. 5	2 días	29/11/2021
Ampliación de suspensión No. 5	1 día	01/12/2021
Reinicio de la Suspensión No. 5	-----	02/12/2021
Suspensión No. 6	1 día	03/12/2021
Reinicio de la Suspensión No. 6	-----	04/12/2021
Suspensión No. 7	17 días	03/02/2023
Ampliación de la Suspensión No. 7	22 días	20/02/2023
Ampliación de la Suspensión No. 7	7 días	14/03/2023
Ampliación de la Suspensión No. 7	6 días	21/03/2023
Reinicio de la Suspensión No. 7	-----	27/03/2023

2. Así mismo del subnumeral 9 se aclara que la fecha de terminación del contrato IDU-1640-2019, conforme al Acta No. 83 de Reiniciación de fecha 27/03/2023, corresponde al 28/03/2023.

3. Respecto al numeral IV. CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES, en cuanto a las CLAUSULAS A MODIFICAR, se aclara frente a la cláusula SEGUNDA– MODIFICACIÓN, que el cuadro del numeral 5.2 PLAZO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, debe quedar de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

ETAPA	FASE	INICIO	FIN	DURACIÓN
CONSTRUCCIÓN	*Construcción de obra*	*05/12/2021*	*28/12/2023*	*Veintitrés (23) meses*
	Recibo de obra	*29/12/2023*	*28/01/2024*	*Un (1) mes*

Así mismo, en el PARÁGRAFO PRIMERO de la misma cláusula se solicita excluir la afirmación que indica que la modificación contractual no afecta el equilibrio económico del contrato IDU-1640-2019.

De igual manera frente a la cláusula TERCERA– MODIFICACIÓN se precisa que la bolsa denominada FONDO DE COMPENSACIÓN será destinada para el pago de los siguientes conceptos: i) mayores cantidades de obra, ii) ítems no previstos, iii) gastos asociados al Amigable Componedor y erogaciones asociadas al Amigable Componedor incluidos los reconocimientos y pagos que se lleguen a ordenar a favor del contratista iv) ajustes.

4. En igual sentido, se aclara que la Cláusula de Amigable Composición a incorporarse al contrato IDU-1640-2019 debe establecerse en los siguientes términos:

> *"(…)* ***CLÁUSULA 30 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES AMIGABLE COMPOSICIÓN***
>
> *Las Partes podrán acudir a un Panel de Amigables Componedores para definir cualquier controversia que decidan someter a este mecanismo y que surjan de: (i) de la ejecución de este Contrato durante la Etapa de Construcción y adicionalmente acudirán para definir las siguientes: (ii) la controversia establecida en la Prorroga No. 1, Adición No. 1 y Modificatorio No. 2 del contrato IDU-1640-2019. (iii) el porcentaje de la imputabilidad establecido por la interventoría para la suscripción de la presente prórroga y en consecuencia el reconocimiento y pago de costos asociados a la prórroga, incluyendo el valor de la interventoría así como el reconocimiento y pago de mayores costos asumidos por el*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

contratista durante la ejecución contractual. (iv) Reconocimiento económico a favor del contratista como consecuencia de la no ejecución de actividades de redes de EAAB ESP.

La decisión del Panel será definitiva y contra esta no se admite recurso.

30.1 COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN DEL PANEL DE AMIGABLES

30.1.1 COMPONEDORES
El Panel de Amigables Componedores se definirá para toda controversia que se presente en ejecución del contrato y estará compuesto por tres (3) personas naturales profesionales del derecho y la ingeniería civil, seleccionadas conforme a las reglas que se refieren a continuación, las cuales definirán de manera imparcial y vinculante para las Partes las controversias que surjan entre ellas.

30.1.2 CENTRO DEL PANEL DE AMIGABLES COMPONEDORES.

Las partes designan el Centro de Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá que será la sede del Panel de Amigables Componedores (en adelante el "Centro").

30.1.3 LOS MIEMBROS DEL PANEL SERÁN ESCOGIDOS DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES REGLAS:

(i) *Dentro de los quince (15) Días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio que contiene el presente procedimiento, cada una de las Partes seleccionará un miembro del Amigable Componedor para ejercer sus funciones por el términoestablecido en el presente acuerdo, sin perjuicio de que alguno de los miembros pueda ser reemplazado por la parte que lo designó ante una situación de imposibilidad para cumplir con la tarea encomendada. El IDU seleccionará dentro de los quince (15) días hábiles antes indicados, el miembro del Panel de Amigables Componedores que tiene perfil de ingeniero civil.*

(ii) *Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el IDU y el Contratista remitirán comunicación a su contraparte en la que informe la elección, así como al profesional designado, adjuntando para el efecto la correspondiente hoja de vida.*

(iii) *Si una de las partes no designa dentro del término antes previsto al miembro del Panel del Amigable componedor, el mismo será designado por el centro.*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

(iv) *Las Partes delegan la designación del tercer miembro del Amigable Componedor a los dos (2) amigables componedores designados por ellas o quepor defecto hayan sido sorteados por el Centro, quienes deberán designarlo dentro de los diez (10) Días siguientes a la fecha de la última aceptación de losintegrantes del Amigable Componedor ya designados. Si en dicho plazo, los dos (2) amigables componedores no logran el acuerdo correspondiente, el tercer miembro del Amigable Componedor será designado por el Centro.*

(v) *En todo caso, ningún miembro del Panel de Amigables Componedores podrá ser empleado, socio y/o contratista del contratista, del IDU, del Interventor o delos apoderados de las Partes; tampoco podrá ser socio de las sociedades integrantes del Interventor ni de los accionistas del contratista, ni podrá tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con los empleados de nivel directivo, ejecutivo y/o asesor del IDU, elcontratista o del Interventor.*

(vi) *Ningún miembro del Panel de Amigables Componedores podrá ser o haber sido apoderado del contratista, del IDU, del Interventor o de los apoderados de las Partes; tampoco podrá ser socio de las sociedades integrantes del Interventor ni de los accionistas del contratista.*

(vii) *Los integrantes del Panel de Amigables Componedores no tendrán relación laboral alguna con las Partes. Su vinculación al Proyecto se enmarca y limita estrictamente a las funciones que para la figura del Panel de Amigables Componedores prevé la Ley Aplicable.*

(viii) *El Panel de Amigables Componedores podrá decidir los asuntos sometidos a su consideración de conformidad con la racionalidad que se aplica en las relaciones contractuales propias de la industria de la ingeniería civil, y los aspectos referentes a la aplicación de las cláusulas contractuales, y demás documentos que forman parte del negocio jurídico, se aplicará el principio de legalidad que es imperativo para las decisiones de la administración pública, sopena, de nulidad en cuanto a la decisión que se adopte.*

30.1.4 PERFIL DEL AMIGABLE COMPONEDOR

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
CO22.05588 - CO22.05586
CO22.05587

CMD

efr certificado en conciliación
CO - 47 / 2019 / ICONTEC

SGS

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Los amigables componedores deberán ser profesionales: i) En derecho, en las áreas del conocimiento del derecho administrativo, del derecho público, del derecho procesal, la economía, la administración pública, la auditoria y afines; o ii) en las áreas del conocimiento de la ingeniería civil, arquitectura, urbanismo y afines.
Los tres miembros deberán tener amplia trayectoria en contratos de obra, y/o concesión y/o proyectos de infraestructura. Los miembros que sean abogados deberán tener una experiencia de mínimo 15 años en derecho administrativo, derecho público, o, derecho procesal incluido el ejercicio del litigio administrativo. Los miembros de las demás profesiones deberán contar con experiencia técnica de mínimo 10 años en asuntos relativos al objeto del Contrato.

En todo caso, para efectos de garantizar la diversidad de género, las partes acuerdan que se garantizará la presencia de por lo menos una (1) mujer en el panel que resolverála diferencia.

Ningún amigable componedor podrá desempeñarse simultáneamente como tal, en más de tres (3) tribunales o amigable componedor en que intervenga como parte una entidad pública en los términos del literal h) del artículo 14 de la Ley 1682 de 2013.

***30.1.5 ALCANCE DE LAS DECISIONES DEL AMIGABLE COMPONEDOR**.*

En ausencia de estipulaciones legales, contractuales o, sentencias de unificación y referentes jurisprudenciales aplicables al caso, el Panel de Amigables Componedores decidirá en derecho según los criterios de ingeniería y razonabilidad.

El Panel no tendrá competencia para conocer las controversias que se deriven del ejercicio de las facultades excepcionales o unilaterales de que goza la Entidad ni podrá suspender procesos sancionatorios administrativos que estén cursando al momento del conflicto que se llevaría al Amigable Componedor. Tampoco el desarrollo de la amigable composición impedirá, afectará o suspenderá el ejercicio del poder de dirección y control que la ley asigna a las entidades estatales sobre el contrato, en cuyo desarrollo pueden tramitar procesos sancionatorios contractuales, en los términos de ley.

Las decisiones del Panel se tomarán preferiblemente por unanimidad, pero a falta de ésta por la mayoría de sus miembros. Quien disienta deberá expresar motivadamente las razones de su disenso.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
CO22.05588 - CO22.05586
CO22.05587

CMD

efr certificado en conciliación
CO - 47 / 2019 / ICONTEC

SGS

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Al definir la controversia, el Amigable Componedor podrá interpretar el contenido del presente Contrato, pero en ningún caso podrá, con su decisión, subrogar, modificar, sustituir, aumentar, adicionar, complementar o derogar el contenido y alcance delpresente Contrato.

Los Amigables Componedores podrán en todo momento asesorarse de expertos, o decretar y practicar las pruebas permitidas en el ordenamiento positivo. En caso de dictámenes periciales, los gastos que demanden sus prácticas serán asumidos por la Parte que solicita la prueba y si fuere de oficio, por partes iguales.

Los Amigables Componedores no tendrán competencia para pronunciarse acerca de su remuneración y agencias en derecho.

Los Amigables Componedores no decidirán en relación con las costas y agencias en derecho, las cuáles serán asumidas por cada una de las partes de conformidad con lo dispuesto en el presente acuerdo.

30.1.6 PERMANENCIA DEL PANEL DE AMIGABLES COMPONEDORES Y REEMPLAZO DE SUS MIEMBROS.

El Panel de Amigables Componedores permanecerá activo desde el momento de su designación, durante la resolución de la(s) controversia(s) que se someta(n) a su consideración y por el término establecido hasta la suscripción de la liquidación del presente Contrato, término durante el cual sus integrantes estarán obligados –y así lo reconocerán expresamente al aceptar su designación– a conocer en detalle las características del Contrato y del correspondiente pliego de condiciones, todos sus Anexos y Apéndices, así como las normas que sean aplicables. Igualmente, los integrantes del Panel estarán en la obligación de conocer detalladamente todos los aspectos de la ejecución del Contrato, sus modificaciones y cualquier otro aspecto relevante frente a su desarrollo, de tal manera que estén en capacidad de dar una respuesta rápida e informada en todos los casos en que sea convocado. A dichos efectos, las Partes estarán obligadas en todo momento de ejecución contractual a enviartoda la información del Contrato y su ejecución a los miembros del Amigable Componedor. En caso de renuncia o falta de un miembro del Amigable Componedor, éste deberá ser sustituido por quien efectuó su designación o que le correspondía hacerla, dentro de los diez (10) Días hábiles siguientes al recibo de la renuncia por las Partes. Vencido este plazo sin haberse efectuado la correspondiente designación, el nuevo miembro del Panel de Amigables Componedores

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
CO22.05588 - CO22.05586
CO22.05587

CMD

efr certificado en conciliación
CO - 47 / 2019 / ICONTEC

SGS

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

será designado por el Centro designado por las partes, previa solicitud de cualquiera de las Partes.

30.1.7 REMUNERACIÓN DEL AMIGABLE COMPONEDOR.

(i) La remuneración por los honorarios de los miembros del Panel de Amigables Componedores que se encuentre a cargo del IDU se hará con cargo al Fondo que se prevea para el efecto en el contrato.
Asimismo, con su aceptación cada amigable deberá acreditar la existencia de una cuentade ahorros o corriente a su nombre en Colombia para efectos de los pagos que se puedan causar según lo establecido en la presente cláusula.

(ii) El Contratista remitirá a la Contratante la relación de los pagos realizados por concepto de Panel de Amigables Componedores.

(iii) La remuneración de cada uno de los integrantes del Panel de Amigables Componedores corresponderá únicamente a la dedicación invertida en atender las controversias del Contrato. Dentro de la remuneración se entienden incluidos la totalidadde los impuestos, tasas y contribuciones establecidas en la normativa vigente, y los pagosderivados de la realización de los pagos, los cuales deberán ser descontados por el Contratista del valor de las remuneraciones establecidas.

Los pagos efectuados por concepto de Amigable Componedor no se tendrán en cuentapor parte del Contratista para el cálculo del AIU.

(iv) Para estos efectos, las partes convienen que el valor de los honorarios por cada controversia que conozcan y sea efectivamente resuelta con decisión final sobre el fondo, será de veintitrés (23) salarios mínimos mensuales legales vigentes incluido IVA por cada integrante del Panel de Amigables Componedores.

(v) La totalidad de la remuneración será pagada por la parte Convocante dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación del escrito contentivo del conflicto que seapresentado al Amigable Componedor, en los términos de esta cláusula. En el evento que la decisión adoptada por el Amigable Componedor se defina en favor de la parte convocante, la parte convocada deberá reembolsar la suma en la siguiente Acta Mensual de recibo parcial; en caso contrario, esto es, que la decisión adoptada se defina en favor de la parte convocada, no habrá lugar a reembolso

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
CO22.05588 - CO22.05586
CO22.05587

CMD

efr certificado en conciliación
CO - 47 / 2019 / ICONTEC

SGS

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

30.2 PROCEDIMIENTO PARA LA AMIGABLE COMPOSICIÓN.

30.2.1 DEFINICIÓN PREVIA DE LA CONTROVERSIA

Previo a la instalación del panel de amigables componedores, con el fin de definir alcancey objeto del litigio, la parte Convocante deberá radicar ante el área Ordenadora del Gasto de la Entidad una reclamación detallada donde consten los fundamentos fácticos y jurídicos de la controversia y la estimación clara del valor individual y total de la reclamación, el cual podrá ser contestado por la parte Convocada hasta dentro de los quince (15) días hábiles siguientes o simplemente podrá la otra parte aceptar llevar el caso al amigable componedor, sin que ello implique aceptación de la reclamación.

30.2.2 INICIO E INSTALACIÓN DEL AMIGABLE COMPONEDOR

Una vez agotado el trámite anterior y definido entre las partes el objeto y alcance de la controversia el proceso de amigable composición se iniciará mediante la presentación de una solicitud de intervención del Amigable Componedor ante el Centro del Panel de Amigable Componedor. Dicha solicitud deberá contener – por lo menos– los siguientes elementos:

(i) Identificación completa de la Parte que solicita la intervención del Amigable Componedor.
(ii) Descripción de los hechos que generaron la controversia entre las Partes.
(iii) Fijación de la controversia, acorde con el trámite previo de que trata la presente Cláusula.
(iv) Solicitudes elevadas al Amigable Componedor.
(v) Fundamentos técnicos, contables, financieros, contractuales y/o legales que apoyan las solicitudes.
(vi) Relación de pruebas aportadas o solicitadas al Amigable Componedor.

Una vez recibida por la Parte convocada copia íntegra de la solicitud de intervención del Amigable Componedor efectuada por la Parte interesada, la convocada deberá, dentro de un término de hasta treinta (30) Días Hábiles, pronunciarse por escrito sobre la solicitud previa de intervención presentada por la Parte Convocante. Dicho término se contará a partir del Día siguiente de aquel en que hubiese sido notificada la Parte convocada. El escrito de la Parte convocada deberá contener por lo menos los siguienteselementos:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

(i) Identificación completa de la Parte que presenta la respuesta a la solicitud de intervención del Amigable Componedor.
(ii) Pronunciamiento sobre los hechos que, de acuerdo con lo señalado en la solicitud de intervención del Amigable Componedor, generaron la controversia entre las Partes.
(iii) Pronunciamiento sobre los hechos en que se encuentra de acuerdo con la Parte convocante.
(iv) Solicitudes elevadas al Amigable Componedor.
(v) Fundamentos técnicos, contables, financieros, contractuales y/o legales que apoyan las solicitudes.
(vi) Relación de pruebas aportadas o solicitadas al Amigable Componedor.

Salvo en el caso de las controversias expresamente pactadas en esta cláusula, No se podrá dar trámite a un Amigable Componedor si no se ha agotado el procedimiento previo de que trata la presente Cláusula.

El Procedimiento de Amigable Composición se desarrollará con base a lo previsto en esta cláusula. En lo no regulado se aplicará el reglamento del Centro designado por las partes relativo a Amigable Composición.

El panel de amigables componedores deberá quedar conformado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente otrosí. Con el objeto de que se inicie el trámite correspondiente frente a las controversias fijadas en este documento y sean revisadas aquellas frente a las que se requiera agotar el procedimiento previo de arreglo directo

La Instalación formal del trámite de amigable composición se dará con la Audiencia Instalación del panel de amigables componedores, que será realizada en un plazo no mayor a Diez (10) Hábiles siguientes a la radicación formal de la respuesta de la Parte Convocada.

En la audiencia de instalación las partes expondrán los términos de la controversia que deberá decidir el panel y en esa misma audiencia se procederá a decidir sobre la competencia del Amigable componedor para conocer y decidir sobre la controversia planteada, y se fijará el objeto del litigio y se decidirá sobre las pruebas a decretar y practicar.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
CO22.05588 - CO22.05586
CO22.05587

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

El Panel de Amigables Componedores deberá informar a la Procuraduría General de la Nación y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre la apertura de cada proceso de amigable composición, para efectos de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 1563 de 2012.

El inicio del procedimiento de Amigable Composición no faculta a las Partes para suspender unilateralmente la ejecución de las obligaciones del Contrato, ni tampoco inhibirá el ejercicio de las potestades unilaterales, sancionatorias, ni de multas o penal pecuniario con las que cuenta el IDU.

Si durante el transcurso de algún trámite que se encontrare en curso llegase a faltar alguno de los miembros del Panel, el término para adoptar la decisión se encontrará suspendido desde la renuncia, la no ratificación, falta absoluta o ausencia de dicho integrante, hasta el momento en que el Panel se encuentre constituido nuevamente, para lo cual las partes entienden que las actuaciones que se hayan surtido con anterioridad a su ausencia tendrán plena validez.

30.2.3 PERÍODO PROBATORIO:

El Panel de Amigables Componedores se pronunciará sobre la necesidad, conducencia y utilidad de las pruebas aportadas y solicitadas por las Partes de la decisión del Panel se correrá traslado en la audiencia a las partes para que estas se pronuncien.

Con base en el decreto de pruebas inicial y, eventualmente, en las modificaciones que el Panel decida en atención al pronunciamiento de las Partes, así como en las decisionesde oficio que adopte el Panel de Amigables Componedores, las pruebas decretadas, distintas a las aportadas, se practicarán en un término de quince (15) Días Hábiles, que podrá ser prorrogado por la decisión unánime de los miembros del Amigable Componedor, si la naturaleza de la prueba así lo exige.

30.2.4 ALEGACIONES FINALES.

Una vez se hayan practicado las pruebas decretadas por el amigable componedor, se dará traslado a las Partes por el término de Diez (10) Días Hábiles a fin de que estas presenten por escrito sus alegaciones finales.

30.2.5 TÉRMINO PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

El Amigable Componedor tendrá un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles para definir la controversia, los cuales se contarán a partir del Día siguiente al vencimiento deltérmino fijado para que las Partes presenten sus alegaciones finales de conformidad con las Secciones anteriores. Este plazo podrá ampliarse a solicitud del Amigable Componedor, siempre que esa solicitud sea aceptada por las dos Partes."

5. Por lo anterior y a fin de evitar contradicciones con el clausulado definitivo de la minuta, se solicita excluir en el texto de la misma el clausulado propuesto en el numeral III del memorando STESV 20233360092973 del 21 de marzo de 2023.

Conforme a lo anterior, respetuosamente, y por considerar ser competencia de la Dirección Técnica de Gestión Contractual, se solicita proyectar el documento que contenga la Modificación No. 7 y Prórroga No. 2 al Contrato de IDU-1640-2019.

Agradecemos su gestión al respecto.

Cordialmente,

Claudia Tatiana Ramos Bermudez
Subdirectora General de Infraestructura
Firma mecánica generada en 27-03-2023 11:32 AM

cc Maira Carolina Ayala Nino - Subdirección General de Infraestructura
AprobÃ³: Jaime Augusto Bermudez Diaz-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
AprobÃ³: Meliza Marulanda-Dirección Técnica de Construcciones
Elaboró: Sonia Katherin Hernandez Beltran-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V11

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
CO22.05588 - CO22.05586
CO22.05587

CMD

efr certificado en conciliación
CO - 47 / 2019 / ICONTEC

SGS

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.